

La Paz, CIRCULAR SB/H 585 / 2008

27 DE ACOSTO DE 2008 DOCUMENTO :D-42974

ASUNTO : MANUAL DE CUENTAS

TRAMITE :454365 - CIRCULAR SBEF ADRUEBA Y PONE EN

Señores

<u>Presente</u>

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

A partir del 1 de septiembre de 2008, se suspende la reexpresión de los rubros no monetarios según la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), por lo tanto las entidades financieras deberán preparar y presentar sus Estados Financieros sin considerar ajustes por inflación.

Asimismo, al 30 de septiembre de 2008, procederán a la reversión y reclasificación de los importes originados por la reexpresión de los rubros no monetarios en función de la variación de la UFV, correspondientes al periodo comprendido entre enero y agosto de 2008 considerando los siguientes ajustes:

#### Ajuste Nº 1

Para revertir el incremento en las cuentas de activos no monetarios, ocasionado por el ajuste por inflación en función a las variaciones de la UFV registrado de enero a agosto de 2008, deben debitar de las diferentes subcuentas correspondientes a la cuenta 590.00 — Abonos por ajuste por inflación y acreditar a las subcuentas respectivas de las cuentas de activos no monetarios. (Ver Ajuste N° 1 del Anexo)



#### Ajuste N° 2

Para efectos del ajuste de la subcuenta 342.03 - Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio, se debe considerar el saldo correspondiente al valor neto de las cuentas 498.00 y 598.00 al 31 de agosto de 2008, de acuerdo a los siguientes criterios (Ver Ajuste N° 2 del Anexo):

- Las entidades financieras que registren resultados positivos al 31 de agosto de 2008, deben debitar la subcuenta 342.03 Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio y acreditar las subcuentas correspondientes a la cuenta 498.00 Ajustes de Patrimonio de forma proporcional, por el importe registrado en el Ajuste N°1, reclasificando el importe restante de la subcuenta 342.03, mediante débito en la subcuenta 342.03 Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio y acreditando la subcuenta 342.05 Otras reservas no distribuibles.
- Las entidades financieras que registren resultados negativos al 31 de agosto de 2008, deben revertir el importe registrado en la subcuenta 342.03 Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio, debitando el menor valor entre: i) el Resultado Neto del Ejercicio y ii) el monto correspondiente al saldo neto de las cuentas 498.00 y 598.00; acreditando de forma proporcional las subcuentas correspondientes de la cuenta 498.00 Ajustes de Patrimonio. Si como producto de este ajuste existiera un saldo en la subcuenta 342.03 Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio, correspondiente al periodo de enero a agosto de 2008, éste debe ser reclasificado a la subcuenta contable 342.05 Otras reservas no distribuibles.

#### Ajuste Nº 3

Para efectos de eliminar la reexpresión de las partidas no monetarias de las subcuentas de resultados (ingresos y gastos) se debe proceder a la reversión del saldo al 31 de agosto de 2008, de cada una de las subcuentas de resultados contra las cuentas 499.00 – *Ajustes de Ingresos* y 599.00- *Ajustes por inflación de gastos* correspondientes (Ver Ajuste N° 3 del Anexo).

Las entidades financieras deberán remitir a la SBEF hasta el 6 de octubre de 2008 fotocopias de todos los ajustes contables realizados en cumplimiento a la presente Circular.

Para la determinación de la utilidad neta imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), las entidades financieras deberán reexpresar los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente establecida para el efecto por la



autoridad competente. Las entidades financieras presentarán un Dictamen de Auditoría Externa adicional que considere la reexpresión de los estados financieros para fines tributarios.

Atentamente,

Marcelo Zabalaga Estrada Superintendente de Bancos

y Entidades Financieras a.i.



SPA/CPH/EHT/PMG



**RESOLUCION SB N**<sup>(1)</sup> 1 6 5 /2008 La Paz, 2 7 AGO 2008

#### **VISTOS:**

Los Informes técnico y legal SB/IEN/D-42846/2008 y SB/IAJ/D-42873/2008, ambos, de fecha 26 de agosto de 2008, emitidos por las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, referidos a las modificaciones al Manual de Cuentas, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, vigente desde el 1° de enero de 1989, ha sido aprobado mediante Resolución SB N° 119/88 de 29 de noviembre de 1988.

Que, mediante Resolución SB Nº 172/2007 de 27 de diciembre de 2007, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras aprobó y puso en vigencia modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, determinado que los rubros no monetarios que las entidades mantengan, se ajusten a moneda constante, utilizando como índice de reexpresión la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), publicado por el Banco Central de Bolivia sobre la base del Índice de Precios al Consumidor que calcula el Instituto Nacional de Estadística, lo que ocasionó que se incorporen modificaciones a los numerales 3, 4, 6 y 11 del inciso I del Título I referente a Políticas Contables y a la descripción de cuentas y subcuentas de rubros no monetarios de los Títulos II y III del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, el Artículo 94° de la Ley Nº 1488 de Bancos y Entidades Financieras prescribe que las entidades financieras elaborarán sus estados financieros conforme a las normas de contabilidad contenidas en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras aprobado por la Superintendencia y normas internacionales de contabilidad aplicables a la intermediación financiera.

Que, como efecto de las labores de supervisión y control de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, se ha verificado que a julio del presente año, el Sistema Financiero Nacional ha presentado pérdidas contables acumuladas por efecto de la reexpresión de rubros no monetarios, por lo que es necesario que esta Superintendencia efectúe ajustes y regularizaciones contables a las entidades de intermediación financiera de conformidad a las atribuciones conferidas en el



Artículo 154º numeral 14 de la Ley Nº 1488 y el Título I, inciso I, numeral 1) del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, en cumplimiento de sus facultades le corresponde a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras normar los aspectos contables para todas las entidades que están bajo su ámbito de supervisión, por lo que se hace necesario introducir modificaciones y precisiones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, en la forma descrita en el Anexo adjunto, las que tienen relación con la reexpresión de rubros no monetarios en función a la variación de las UFV, información que se expresa en los estados financieros presentados por las entidades supervisadas ante la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

Que, efectuado el análisis legal del proyecto de modificaciones presentado, la Intendencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal SB/IAJ/D-42873/2008 de 26 de agosto de 2008, ha manifestado que no existen contradicciones a disposiciones legales vigentes, en atención a que de conformidad al Artículo 48º del Código de Comercio, los balances de bancos y entidades financieras, se sujetarán a las normas que sobre información, contabilidad y otros aspectos concomitantes, establezca el respectivo órgano administrativo de fiscalización, disponiendo el Artículo 167º de la Ley Nº 1488 que esta autoridad administrativa de control y fiscalización competente a la que se refiere, es la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

#### POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i. en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por Ley:

#### RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Marcelo Zabataga Estrudo Superintendente de Bancos

Entidades Financieras a.i.

UBLICA DE BO On Bancos y Entide

IQL/SQB/GRD

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Teléfono: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • PO BOX Nº 447 **Santa Cruz**: Av. Irala N° 585, Of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336288 • Telefax : (591-3) 3336289 • PO BOX N° 1359

Cochabamba: Av. Ramón Rivero Nº 270, Edif. Oruro - Mezzanine • Teléfono: (591-4) 4524000 - 4523555

e-mail: sbef@sbef.gov.bo • www.sbef.gov.bo



## Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras Bolivia

**ANEXO** 

#### **ASIENTOS CONTABLES**

# CASO A ENTIDADES CON RESULTADO NETO DEL EJERCICIO POSITIVO:

Resultado neto del ejercicio	
Importe acumulado en la subcuenta 342.03 de enero a agosto 2008 (*)	1,500
	900
Saldo acumulado en la subcuenta 595.03 de enero a agosto 2008	150
Saldo acumulado en la subcuenta 596.01 de enero a agosto 2008	120
Saldo acumulado en la subcuenta 597.05 de enero a agosto 2008	65
Saldo acumulado en la subcuenta 597.06 de enero a agosto 2008	50
	50

(\*) La totalidad del importe a ajustar en la subcuenta 342.03, en todos los asientos presentados, debe ser igual al saldo neto de las cuentas 598.00 y 498.00 al 31 de agosto de 2008.

#### Ajuste Nº 1

<del></del>	DEBE	HABER
595.03 Ajuste por inflación de inversiones permanentes		
196.01 Ajuste por inflación de bienes de uso	150	
97.05 Ajuste por inflación de bienes diversos	120	
597.06 Ajuste por inflación de cargos diferidos	65	
165.00 Participación en entidades financieras y afines	50	
170.00 Bienes de uso		150
181.01 Bienes alquilados		120
181.02 Bienes para uso de personal		65
181.03 Papelería, útiles y mantenimiento de servicio		-
181.99 Otros bienes		=
182.01 Gastos de organización		_
182.02 Mejoras e instalaciones en inmuebles alquilados		-
- Lindanados		50

Nota: Adicionalmente se deberá revertir el incremento de las subcuentas regularizadoras de depreciación que se incrementaron por efecto de la reexpresión de la cuenta 170.00 Bienes de Uso, así como el importe correspondiente al gasto por la amortización de la subcuenta 182.01 Gastos de Organización.

#### Ajuste N° 2 (Parte 1)

	DEBE	HABER
42.03 Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio		
490.00 Ajustes de patrimonio	385	
498.01 Ajuste por inflación de capital social		385
498.02 Ajuste por inflación de aportes no capitalizados		
498.03 Ajuste por inflación de ajustes al patrimonio		
498.04 Ajuste por inflación de reservas		
498.05 Ajuste por inflación de utilidades acumuladas		

Nota: La reversión debe efectuarse de forma proporcional contra cada subcuenta de la cuenta 498.00 correspondiente al patrimonio.

Pag. 1/6

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Teléfono: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • PO BOX Nº 447

Santa Cruz: Av. Irala Nº 585, Of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336288 • Telefax: (591-3) 3336289 • PO BOX Nº 1359

Cochabamba: Av. Ramón Rívero Nº 270, Edif. Oruro - Mezzanine • Teléfono: (591-4) 4524000 - 4523555

e-mail: sbef@sbef.gov.bo • www.sbef.gov.bo



**ANEXO** 

Ajuste Nº 2 (Parte 2)

342.03 Reservas no distribuíbles	DEBE HABER
342.03 Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio 342.05 Otras reservas no distribuibles	515
	515

Nota: La totalidad del importe a ajustar en la subcuenta 342.03, en ambos asientos, debe ser igual al saldo neto de las cuentas 598.00 y 498.00 al 31 de agosto de 2008.

#### Ajuste Nº 3:

= <del></del>	DEBE	HABER
599.01 Ajuste por inflación de gastos financieros		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
410.00 Gastos financieros	XX	
		XX
599.02 Ajuste por inflación de cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos		
430.00 Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos	XX	
		XX
599.03 Ajuste por inflación de otros gastos operativos		7.77
440.00 Otros gastos operativos	XX	
5 and applications		XX
599.04 Ajuste por inflación de gastos administración		^^
450.00 Gastos administración	XX	
SamulatiaCIQI)	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	VV
599.05 Ajuste por inflación de impuesta set a la companyon de		XX
599.05 Ajuste por inflación de impuesto sobre las utilidades de las empresas	XX	
460.00 Impuesto sobre las utilidades de las empresas	~~	
599 06 Ajuste por inflorión de		XX
599.06 Ajuste por inflación de gastos extraordinarios 470.00 Gastos extraordinarios	XX	
47 0.00 Gastos extraordinarios	**	
599 07 Alusto per indicate		XX
599.07 Ajuste por inflación de gastos de gestiones anteriores		
480.00 Gastos de gestiones anteriores	XX	
510.00 have a		XX
510.00 Ingresos financieros		
499.01 Ajuste por inflación de ingresos financieros	XX	
		XX
30.00 Recuperación de activos financieros		
499.02 Ajuste por inflación de recuperación de activos financieros	XX	
		XX
40.00 Otros ingresos operativos		
499.03 Ajuste por inflación de otros ingresos operativos	XX	
		XX
70.00 Ingresos extraordinarios		
499.04 Ajuste por inflación de ingresos extraordinarios	XX	
		XX
30.00 Ingresos de gestiones anteriores		
499.05 Ajuste por inflación de ingresos de gestiones anteriores	XX	
globos de gestiones anteriores		XX

Nota: La totalidad de reversión en cada subcuenta de Ingresos debe igualar con el saldo registrado en la cuenta 499.00 al 31 de agosto de 2008 y para las subcuentas de Gastos deben igualar al saldo registrado en la cuenta 599.00

Pag. 2/6





#### **ASIENTOS CONTABLES**

#### CASO B-1

# ENTIDADES CON RESULTADO NETO DEL EJERCICIO NEGATIVO MENOR AL EFECTO POR AJUSTE POR INFLACIÓN:

Resultado noto del signatur	
Resultado neto del ejercicio	-500
Importe acumulado en la subcuenta 342.03 de enero a agosto 2008 (*)	900
Saldo acumulado en la subcuenta 595.03 de enero a agosto 2008	150
Saldo acumulado en la subcuenta 596.01 de enero a agosto 2008	120
Saldo acumulado en la subcuenta 597.05 de enero a agosto 2008	65
Saldo acumulado en la subcuenta 597.06 de enero a agosto 2008	03
and do not do chero a agosto 2008	50

(\*) La totalidad del importe a ajustar en la subcuenta 342.03, en todos los asientos presentados, debe ser igual al saldo neto de las cuentas 598.00 y 498.00 al 31 de agosto de 2008.

#### Ajuste Nº 1

	DEBE	HABER
95.03 Ajuste por inflación de inversiones permanentes		
130.01 Ajuste por inflación de bienes de uso	150	
97.05 Ajuste por inflación de hienes diversos	120	
97.06 Ajuste por inflación de cargos diferidos	65	
165.00 Participación en entidades financieras y afines	50	
170.00 Bienes de uso		150
181.01 Bienes alquilados		120
181.02 Bienes para uso de personal		65
181.03 Papelería, útiles y mantenimiento de servicio		-
181.99 Otros bienes		-
182.01 Gastos de organización		_
182.02 Mejoras e instalaciones en inmuebles alquilados		-
and the second of thindesies aidulados		50

Nota: Adicionalmente se deberá revertir el incremento de las subcuentas regularizadoras de depreciación que se incrementaron por efecto de la reexpresión de la cuenta 170.00 Bienes de Uso, así como el importe correspondiente al gasto por la amortización de la subcuenta 182.01 Gastos de Organización.

#### Ajuste Nº 2 (Parte 1)

	DEBE HABER
342.03 Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio 498.00 Ajustes de patrimonio	500
498.01 Ajuste por inflación de capital social 498.02 Ajuste por inflación de aportes no capitalizados 498.03 Ajuste por inflación de ajustes al patrimonio 498.04 Ajuste por inflación de reservas 498.05 Ajuste por inflación de utilidades acumuladas	500

Nota: La reversión debe efectuarse de forma proporcional contra cada subcuenta de la cuenta 498.00 correspondiente al patrimonio.

Pag. 3/6

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Teléfono: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • PO BOX Nº 447

Santa Cruz: Av. Irala Nº 585, Of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336288 • Telefax: (591-3) 3336289 • PO BOX Nº 1359

Cochabamba: Av. Ramón Rivero Nº 270, Edif. Oruro - Mezzanine • Teléfono: (591-4) 4524000 - 4523555





Ajuste Nº 2 (Parte 2)

342 03 Reserves as distribute	DEBE	HABER
342.03 Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio 342.05 Otras reservas no distribuibles	400	<del></del>
		400

Nota: La totalidad del importe a ajustar en la subcuenta 342.03, en ambos asientos, debe ser igual al saldo neto de las cuentas 598.00 y 498.00 al 31 de agosto de 2008.

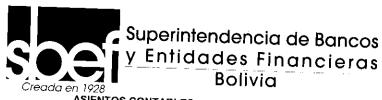
#### Ajuste Nº 3;

<del></del>	DEBE	HABER
599.01Ajuste por inflación de gastos financieros		
410.00 Gastos financieros	XX	
		XX
599.02 Ajuste por inflación de cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos		
430.00Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos	XX	
		XX
599.03 Ajuste por inflación de otros gastos operativos		
440.00 Otros gastos operativos	XX	
Salares oporatives		XX
599.04 Ajuste por inflación de gastos administración		,,,,
450.00 Gastos administración	XX	
		XX
599.05 Ajuste por inflación de impuesto sobre las utilidades de las empresas		~~
460.00 Impuesto sobre las utilidades de las empresas	XX	
de las empresas		XX
599.06 Ajuste por inflación de gastos extraordinarios		^^
470.00 Gastos extraordinarios	XX	
	700	XX
599.07 Ajuste por inflación do master d		^^
599.07 Ajuste por inflación de gastos de gestiones anteriores	XX	
480.00 Gastos de gestiones anteriores	<i>XX</i>	V.V.
510.00 Ingresos financieros		XX
499.01 Ajusto per jeffenti ala	XX	
499.01 Ajuste por inflación de ingresos financieros	^^	107
30.00 Recuperación de partir se		XX
30.00 Recuperación de activos financieros	XX	
499.02 Ajuste por inflación de recuperación de activos financieros	^^	3/1/
		XX
40.00 Otros ingresos operativos	VV	
499.03 Ajuste por inflación de otros ingresos operativos	XX	<b>N</b> 10 1
		XX
70.00 Ingresos extraordinarios	XX	
499.04 Ajuste por inflación de ingresos extraordinarios	^^	
		XX
0.00 Ingresos de gestiones anteriores	VV	
499.05 Ajuste por inflación de ingresos de gestiones anteriores	XX	
ota: La totalidad de reversión on codo cubarra de la		XX

Nota: La totalidad de reversión en cada subcuenta de Ingresos debe igualar con el saldo registrado en la cuenta 499.00 al 31 de agosto de 2008 y para las subcuentas de Gastos deben igualar al aslado registrado en la cuenta 599.00

Pag. 4/6





### **ASIENTOS CONTABLES**

## CASO B-2 ENTIDADES CON RESULTADO NETO DEL EJERCICIO NEGATIVO MAYOR AL EFECTO POR AJUSTE POR INFLACIÓN:

Resultado neto del ejercicio	- TO
	-1,100
Importe acumulado en la subcuenta 342.03 de enero a agosto 2008 (*)	900
Saldo acumulado en la subcuenta 595.03 de enero a agosto 2008	150
Saldo acumulado en la subcuenta 596.01 de enero a agosto 2008	
Saldo acumulado en la subcuenta 597.05 de enero a agosto 2008	120
	65
Saldo acumulado en la subcuenta 597.06 de enero a agosto 2008	50

(\*) La totalidad del importe a ajustar en la subcuenta 342.03, en todos los asientos presentados, debe ser igual al saldo neto de las cuentas 598.00 y 498.00 al 31 de agosto de 2008.

#### Ajuste Nº 1

<del></del>	DEBE	HABER
95.03 Ajuste por inflación de inversiones permanentes		
oco i Alasie hot illigicion de pienes de rico	150	
97.05 Ajuste por inflación de bienes diversos	120	
97.06 Ajuste por inflación de cargos diferidos	65	
165.00 Participación en entidades financieras y afines	50	
170.00 Bienes de uso		15
181.01 Bienes alquilados		12
181.02 Bienes para uso de personal		6
181.03 Papelería, útiles y mantenimiento de servicio		0
181.99 Otros bienes		
182.01 Gastos de organización		
182.02 Mejoras e instalaciones en inmuebles alquilados		
, motalidationes en infindebles aiquilados		5(

Nota: Adicionalmente se deberá revertir el incremento de las subcuentas regularizadoras de depreciación que se incrementaron por efecto de la reexpresión de la cuenta 170.00 Bienes de Uso, así como el importe correspondiente al gasto por la amortización de la subcuenta 182.01 Gastos de Organización.

Pag. 5/6



## Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras Bolivia

**ANEXO** 

Ajuste Nº 2 (Parte 1)

342.02.	DEBE HABER
342.03 Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio 498.00 Ajustes de patrimonio	900
498.01 Ajuste por inflación de capital social 498.02 Ajuste por inflación de aportes no capitalizados 498.03 Ajuste por inflación de ajustes al patrimonio 498.04 Ajuste por inflación de reservas 498.05 Ajuste por inflación de utilidades acumuladas	900

Nota: La reversión debe efectuarse de forma proporcional contra cada subcuenta de la cuenta 498.00 correspondiente al

Nota: La totalidad del importe a ajustar en la subcuenta 342.03, en ambos asientos, debe ser igual al saldo neto de las cuentas

#### Ajuste Nº 3;

<del></del>	DEBE	HABER
599.01 Ajuste por inflación de gastos financieros		
410.00 Gastos financieros	XX	
500.00 A:		XX
599.02 Ajuste por inflación de cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos 430.00Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos		
430.00Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos	XX	
		XX
599.03 Ajuste por inflación de otros gastos operativos		
440.00 Otros gastos operativos	XX	
500.04 At		XX
599.04 Ajuste por inflación de gastos administración		
450.00 Gastos administración	XX	
500 OF Attack		XX
599.05 Ajuste por inflación de impuesto sobre las utilidades de las empresas 460.00 Impuesto sobre las utilidades de las		
460.00 Impuesto sobre las utilidades de las empresas	XX	
		XX
99.06 Ajuste por inflación de gastos extraordinarios		
470.00 Gastos extraordinarios	XX	
99 07 Alusto per ing. 14		XX
99.07 Ajuste por inflación de gastos de gestiones anteriores	140.5	
480.00 Gastos de gestiones anteriores	XX	
10.00 Ingresos financieros		XX
499 01 Aiusto pos infantica	VV	
499.01 Ajuste por inflación de ingresos financieros	XX	
30.00 Recuperación de activos financieros		XX
499.02 Ajuste por infloción de	VV	
499.02 Ajuste por inflación de recuperación de activos financieros	XX	
0.00 Otros ingresos operativos		XX
499.03 Ajuste por inflación de otros ingresos operativos	XX	
	^^	VV
0.00 Ingresos extraordinarios		XX
499.04 Ajuste por inflación de ingresos extraordinarios	XX	
	747	XX
0.00 Ingresos de gestiones anteriores		^^
499.05 Ajuste por inflación de ingresos de gestiones anteriores	XX	
de ingresos de gestiones anteriores		XX

Nota: La totalidad de reversión en cada subcuenta de Ingresos debe igualar con el saldo registrado en la cuenta 499.00 al 31 de agosto de 2008 y para las subcuentas de Gastos deben igualar al aslado registrado en la cuenta 599.00

Pag. 6/6

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Teléfono: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • PO BOX Nº 447 Santa Cruz: Av. Irala № 585, Of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336288 • Telefax : (591-3) 3336289 • PO BOX № 1359 Cochabamba: Av. Ramón Rivero Nº 270, Edif. Oruro - Mezzanine • Teléfono: (591-4) 4524000 - 4523555

#### I. POLÍTICAS CONTABLES

Si bien en la descripción y dinámica de cada grupo, cuenta y subcuenta, cuando es necesario, se indican las normas particulares aplicables a cada tipo de operación, se considera conveniente establecer algunas normas generales que deben observarse al registrar las operaciones de una entidad financiera.

#### 1. Normas contables aplicables

Los estados financieros se prepararán de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras. En caso de existir situaciones no previstas por dichas disposiciones, se aplicarán los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidas por el Colegio de Auditores y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF/NIC) emitidas por el International Accounting Standards Board, optando por la alternativa más conservadora.

#### 2. Sustancia económica sobre forma jurídica

Para el registro contable de las operaciones debe prevalecer la esencia económica sobre la forma jurídica con que las mismas se pacten.

#### 3. Valuación de activos y pasivos no expresados en moneda nacional

Los activos y pasivos que las entidades mantengan en moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a una moneda extranjera se ajustarán al tipo de cambio de compra de las cotizaciones informadas por el Banco Central de Bolivia a la fecha de cada información, vigente al último día hábil administrativo. Los activos y pasivos que las entidades mantengan en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a la UFV, se actualizarán utilizando el índice establecido y publicado por el BCB sobre la base del IPC que calcula el INE. De existir cotizaciones no informadas por el BCB, se ajustarán a la cotización que surja de información verificable.

### 4. Valuación de activos, patrimonio y cuentas de resultados que mantienen su valor intrínseco

Los rubros no monetarios (bienes de uso, otros activos, patrimonio y cuentas de resultados) que las entidades mantengan, no se ajustarán a moneda constante salvo que en el entorno económico del país se presenten características hiperinflacionarias ocasionando que los estados financieros requieran reexpresión y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se pronuncie al respecto.

#### 5. Compensación de saldos

Las operaciones activas, pasivas y los resultados positivos y negativos se expondrán separadamente, sin compensar, salvo que existan disposiciones expresas al respecto.

#### 6. Imputación por moneda

Los derechos y obligaciones se registrarán en moneda nacional, moneda extranjera, moneda nacional con mantenimiento de valor y moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, según

340.00	RESERVAS
341.00	RESERVA LEGAL
341.01	Reserva legal
342.00	OTRAS RESERVAS OBLIGATORIAS
342.01	Reservas estatutarias no distribuibles
342.02	Reservas por otras disposiciones no distribuibles
342.03	Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio
342.03.M.01	Ajuste de capital
342.03.M.02	Ajuste de otras cuentas patrimoniales
342.03.M.03	Ajuste de resultados acumulados
342.04	Otras reservas distribuibles
342.05	Otras reservas no distribuibles
343.00	RESERVAS VOLUNTARIAS
343.01	Reservas voluntarias no distribuibles
343 02	Reservas voluntarias distribuibles

490.00	CARGOS POR AJUSTE POR INFLACION
498.00	AJUSTES DE PATRIMONIO
498.01	Ajuste por inflación de capital social
498.02	Ajuste por inflación de aportes no capitalizados
498.03	Ajuste por inflación al patrimonio
498.04	Ajuste por inflación de reservas
498.05	Ajuste por inflación de utilidades acumuladas
499.00	AJUSTES POR INFLACIÓN DE INGRESOS
499.01	Ajuste por inflación de ingresos financieros
499.02	Ajuste por inflación de recuperaciones de activos financieros
499.03	Ajuste por inflación de otros ingresos operativos
499.04	Ajuste por inflación de ingresos extraordinarios
499.05	Ajuste por inflación de ingresos de gestiones anteriores

#### MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO 340.00

**GRUPO RESERVAS** 

DESCRIPCIÓN Representan los importes que en la distribución de utilidades, hayan sido destinados

a reservas en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, y que no han sido capitalizados o aplicados a otros fines. Este grupo también incluye el ajuste por

inflación del patrimonio y otras reservas no distribuibles.

**CÓDIGO** 342.00

GRUPO RESERVAS

CUENTA OTRAS RESERVAS OBLIGATORIAS

**DESCRIPCIÓN** En esta cuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones de

utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento de disposiciones estatutarias, o de leyes u otras disposiciones específicas aplicables a entidades

financieras estatales y que no han sido capitalizados o utilizados.

**DINÁMICA** Similar a la establecida para la cuenta Reserva legal.

**SUBCUENTAS** 

342.01 RESERVAS ESTATUTARIAS NO DISTRIBUIBLES

342.02 RESERVAS POR OTRAS DISPOSICIONES NO DISTRIBUIBLES

342.03 RESERVAS NO DISTRIBUIBLES POR AJUSTE POR INFLACIÓN DEL PATRIMONIO

#### **DESCRIPCIÓN**

En esta Subcuenta se debe reclasificar con fecha 28/02/02, el saldo de la cuenta 331.00 (Ajuste Global del Patrimonio) registrado a esta fecha.

En esta Subcuenta se contabiliza los ajustes por la reexpresión de las cuentas del capítulo Patrimonio previo pronunciamiento de la SBEF, en función a un índice de reexpresión determinado para el efecto. Dicho ajuste se efectuará mensualmente reexpresando las cuentas hasta fin de mes, imputando para el Capital pagado la cuenta analítica "Ajuste de capital" y la cuenta analítica "Ajuste de cuentas patrimoniales" para el resto de cuentas patrimoniales a excepción de los Resultados Acumulados. Para el efecto deberán considerarse las variaciones producidas en estas cuentas desde el inicio del mes hasta la fecha de la operación, cuando se producen bajas en el patrimonio, y desde la fecha de la operación hasta fin de mes, en el caso de incrementos patrimoniales. El monto acumulado en esta subcuenta, no podrá ser distribuido como dividendo en efectivo y solo se podrá aplicar a incrementos de capital o a la absorción de pérdidas, por lo tanto se trata de una "reserva no distribuible"

Las entidades financieras podrán aperturar cuentas analíticas para llevar el control individualizado por las reexpresiones de cada uno de los Grupos del Patrimonio.

#### **ANALÍTICAS:**

342.03.M.01 AJUSTE DE CAPITAL

#### 342.03.M.02 AJUSTE DE OTRAS CUENTAS PATRIMONIALES

#### 342.03.M.03 AJUSTE DE RESULTADOS ACUMULADOS

#### DINÁMICA

#### DÉBITOS

- 1. Por los importes capitalizados, excepto en las Cooperativas de Ahorro y Crédito por cuanto estas entidades están definidas como de capital variable. (libre ingreso y salida).
- 2. Por los importes destinados a absorción de pérdidas acumuladas.

#### **CRÉDITOS**

Cuando corresponda por las reexpresiones de valor de las cuentas componentes del capítulo Patrimonio, con débito a:

- Cargos por ajuste por inflación.
- Ajustes de patrimonio
- Ajuste por inflación al patrimonio.
- 2. Cuando corresponda por las reexpresiones de valor de los saldos de las subcuentas de esta cuenta.

#### 342.04 OTRAS RESERVAS DISTRIBUIBLES

#### 342.05 OTRAS RESERVAS NO DISTRIBUIBLES

#### DESCRIPCIÓN

En esta Subcuenta se registran los importes correspondientes a la reclasificación de los saldos de la subcuenta 342.03.

El monto acumulado en esta subcuenta, no podrá ser distribuido como dividendo en efectivo y solo se podrá aplicar a incrementos de capital o a la absorción de pérdidas, por lo tanto se trata de una "reserva no distribuible".

**CÓDIGO** 490.00

GRUPO CARGOS POR AJUSTE POR INFLACIÓN

**DESCRIPCIÓN** Representa los cargos del período originados por el ajuste por inflación de los saldos

de los capítulos del Patrimonio e Ingresos cuando a criterio de la SBEF sea necesario

realizar la reexpresión de los rubros no monetarios.

Incluye, por tanto, el efecto de la reexpresión a moneda constante de todas las cuentas de Ingresos y Patrimonio, a excepción de los resultados acumulados cuando

estos son pérdidas.

El ajuste en las partidas no monetarias por efecto de la inflación se imputará a las

subcuentas denominadas "Ajuste por inflación".

CÓDIGO 498.00

GRUPO CARGOS POR AJUSTE POR INFLACIÓN

CUENTA AJUSTES DE PATRIMONIO

**DESCRIPCIÓN** En esta cuenta se registran los importes que resultan de las reexpresiones de los

saldos de todos los grupos de cuentas del capítulo de Patrimonio, a excepción de las pérdidas acumuladas. El ajuste se realizará en función de la variación del índice de

reexpresión que para el efecto determine la SBEF de forma expresa.

DINÁMICA

**DÉBITOS** 1. Por el importe de las reexpresiones periódicas, con crédito a:

- Patrimonio
- Reservas
- Otras reservas obligatorias
- Subcuenta correspondiente

**CRÉDITOS** 1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con débito a:

• Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda

**SUBCUENTAS** 

498.01 AJUSTE POR INFLACIÓN DE CAPITAL SOCIAL

498.02 AJUSTE POR INFLACIÓN DE APORTES NO CAPITALIZADOS

498.03 AJUSTE POR INFLACIÓN DE AJUSTES AL PATRIMONIO

498.04 AJUSTE POR INFLACIÓN DE RESERVAS

498.05 AJUSTE POR INFLACIÓN DE UTILIDADES ACUMULADAS

400.00 Gastos

490.00 Cargos por ajuste por inflación

CÓDIGO 499.00

GRUPO CARGOS POR AJUSTE POR INFLACIÓN

CUENTA AJUSTES POR INFLACIÓN DE INGRESOS

**DESCRIPCIÓN** En esta cuenta se registra los importes que resultan de la reexpresión de los saldos de

las cuentas del capítulo Ingresos, excepto las del grupo Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor y Abonos por ajuste por inflación. La reexpresión de los saldos de ingresos se realizará a fin de cada mes, en función de la variación del índice de reexpresión que para el efecto determine la SBEF de forma expresa. Para simplificar el cálculo del ajuste de los ingresos generados durante un mes, se podrá tomar como índice de reexpresión de la fecha de origen del ingreso, el promedio

entre el índice de reexpresión al inicio y al final del mes.

DINÁMICA

**DÉBITOS** 1. Por el importe de las reexpresiones periódicas, con crédito a:

• Ingresos

• Grupo, cuenta y subcuenta correspondiente

**CRÉDITOS** 1. Por el saldo total al cierre de la gestión, con débito a:

• Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda.

**SUBCUENTAS** 

499.01 AJUSTE POR INFLACIÓN DE INGRESOS FINANCIEROS

499.02 AJUSTE POR INFLACIÓN DE RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS

499.03 AJUSTE POR INFLACIÓN DE OTROS INGRESOS OPERATIVOS

499.04 AJUSTE POR INFLACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

499.05 AJUSTE POR INFLACIÓN DE INGRESOS DE GESTIONES ANTERIORES

400.00 Gastos

**CÓDIGO** 590.00

GRUPO ABONOS POR AJUSTE POR INFLACIÓN

**DESCRIPCIÓN** Representa los abonos originados en el período por ajuste por inflación de los saldos

de las cuentas del activo, cuando a criterio de la SBEF sea necesario realizar la reexpresión de rubros no monetarios, excepto los originados por los bienes

realizables.

Incluye, por tanto, el efecto del ajuste de las partidas del activo que mantienen su valor intrínseco en épocas de inflación. También incorpora, el efecto de la reexpresión de la cuenta Pérdidas acumuladas del patrimonio y de todas las cuentas de gastos, cuando a criterio de la SBEF sea necesario realizar la reexpresión de rubros no monetarios.

El efecto del ajuste de las partidas no monetarias por efecto de la inflación se imputará a las subcuentas denominadas "Ajuste por inflación".

500.00

CÓDIGO 599.00

GRUPO ABONOS POR AJUSTE POR INFLACION

CUENTA AJUSTES POR INFLACION DE GASTOS

**DESCRIPCIÓN** En esta cuenta se registran los importes que resultan de la reexpresión de los saldos

de las cuentas del Capítulo Gastos, excepto el grupo Cargos por ajustes por inflación. La reexpresión de los saldos de gastos se realizará a fin de cada mes, en función de la variación del índice de reexpresión que para el efecto determine la SBEF de forma expresa. Para simplificar el cálculo del ajuste de los gastos generados durante un mes, se podrá tomar como índice de reexpresión de la fecha de origen del gasto, el promedio entre el índice de reexpresión al inicio y al final del mes.

DINÁMICA

**DÉBITOS 1.** Por el saldo total al cierre de la gestión, con crédito a:

• Utilidades o pérdidas del período o gestión según corresponda.

**CRÉDITOS** 1. Por el importe de las actualizaciones periódicas con débito a:

Gastos

• Grupo, cuenta y subcuenta correspondiente

#### **SUBCUENTAS**

599.01 AJUSTE POR INFLACION DE GASTOS FINANCIEROS

599.02 AJUSTE POR INFLACION DE CARGOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN

DE ACTIVOS FINANCIEROS

599.03 AJUSTE POR INFLACION DE OTROS GASTOS OPERATIVOS

599.04 AJUSTE POR INFLACION DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

599.05 AJUSTE POR INFLACION DE IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

599.06 AJUSTE POR INFLACION DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

599.07 AJUSTE POR INFLACION DE GASTOS DE GESTIONES ANTERIORES

500.00 Ingresos

520.00 Abonos por ajuste por inflación